



**CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN  
ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE  
LOCAL CON DESTINO A BAR CAFETERÍA RESTAURANTE  
SITUADO EN LA CALLE PESCADORS, S/N, EN PORTOCOLOM  
(T.M. FELANITX) -MALLORCA-**

**EXP. 2051/2020**

**PLIEGO DE BASES**

**DOCUMENTO Nº1**



**PLIEGO DE BASES PARA LA ADJUDICACIÓN, POR CONCURSO, DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOCAL CON DESTINO A BAR CAFETERÍA RESTAURANTE SITUADO EN LA CALLE PESCADORS, S/N, EN PORTOCOLOM -MALLORCA**

**ÍNDICE**

|   |    |
|---|----|
| 1. OBJETO.....  | 4  |
| 2. NATURALEZA.....  | 4  |
| 3. UBICACIÓN Y SUPERFICIE OBJETO DE LA CONCESIÓN.....   | 4  |
| 3.1. Licencias y autorizaciones.....  | 6  |
| 3.2. Destino de las instalaciones una vez extinguida la concesión.....  | 6  |
| 4. VIGENCIA DE LA CONCESIÓN.....  | 7  |
| 5. TASAS Y GASTOS A ABONAR.....   | 7  |
| 6. INFORMACIÓN FACILITADA POR LA ADMINISTRACIÓN A LOS POSIBLES LICITADORES.....   | 8  |
| 7. REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS LICITADORES.....  | 8  |
| 8. CONSTITUCIÓN DE FIANZAS.....   | 10 |
| 8.1. Fianza provisional.....  | 10 |
| 8.2. Fianza definitiva.....   | 11 |
| 8.3. Garantía de explotación.....   | 11 |
| 8.4. Forma de constitución de las fianzas.....  | 11 |
| 9. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....   | 12 |
| 9.1. Plazo y lugar de presentación de las proposiciones.....  | 12 |
| 9.2. Forma de presentación de las proposiciones.....  | 13 |
| 9.3. Contenido de las proposiciones.....  | 14 |
| 9.3.1. DOCUMENTACIÓN GENERAL (SOBRE Nº1).....   | 14 |
| 9.3.2. PROPOSICIÓN EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (SOBRE Nº2)   | 17 |
| 9.3.3. PROPOSICIÓN TÉCNICA EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR (SOBRE Nº3)...  | 19 |
| 10. SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO.....  | 20 |
| 10.1. Comisión de Valoración.....   | 20 |
| 10.2. Acto de apertura de las ofertas.....  | 21 |
| 10.3. Valoración de la proposición técnica evaluable mediante juicio de valor y proposición evaluable mediante fórmulas.....  | 23 |
| 10.3.1. PROPOSICIÓN TÉCNICA EVALUABLE MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE Nº3).....  | 23 |
| 10.3.2. PROPOSICIÓN EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE Nº2).....  | 25 |
| 10.4. Circunstancias determinantes de la adjudicación en los casos de igualdad de proposiciones (de acuerdo con el artículo 147 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014)..... | 27 |
| 11. ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO.....  | 28 |
| 12. FACULTAD DE PORTS DE LES ILLES BALEARS DE DECLARAR DESIERTO EL CONCURSO.....  | 28 |

|   |    |
|---|----|
| 13. TRAMITACIÓN DE LA CONCESIÓN.....                      | 29 |
| 13.1. Título de concesión.....                            | 30 |
| 14. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL CONCESIONARIO.....   | 31 |
| 15. PERSONAL.....   | 34 |
| 16. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.....             | 35 |
| 17. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....         | 35 |
| ANEXO I – PLANOS Y FOTOGRAFÍAS (ARCHIVO ADJUNTO PDF)..... | 37 |
| ANEXO II.....   | 38 |
| ANEXO III.....  | 39 |
| ANEXO IV.....   | 40 |
| ANEXO V.....  | 41 |
| ANEXO VI.....   | 42 |
| ANEXO VII.....  | 43 |



**PLIEGO DE BASES PARA LA ADJUDICACIÓN, POR CONCURSO, DE LA CONCESIÓN DE OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOCAL CON DESTINO A BAR CAFETERÍA RESTAURANTE SITUADO EN LA CALLE PESCADORS, S/N, EN PORTOCOLOM - MALLORCA**

**I. DISPOSICIONES GENERALES**

**1. OBJETO**

El objeto de este concurso es la selección de una oferta para el otorgamiento de concesión administrativa para la ocupación y explotación de local destinado a bar cafetería restaurante, situado en la calle Pescadors, s/n, en Portocolom (T.M.Felanitx), Mallorca, incluida una terraza exterior, excluyéndose usos tales como bares musicales, discotecas, salas de baile, salas de fiesta o actividades análogas.

**2. NATURALEZA**

El presente Pliego establece las bases que regulan el concurso que se convoca para la selección de la mejor oferta para el otorgamiento de concesión administrativa para la ocupación y explotación de local y terraza exterior ubicados en la calle Pescadors, s/n, en Portocolom (T.M.Felanitx), con destino a bar cafetería restaurante, cuya tramitación se realizará por la entidad pública Ports de les Illes Balears.

El procedimiento que aquí se regula tiene naturaleza administrativa y preparatoria del procedimiento de la citada concesión, insertándose como fase previa a aquél, y derivando para quien resulte seleccionado en el concurso, el derecho a la tramitación establecida en la normativa portuaria para el otorgamiento de la concesión con base en la documentación presentada por aquél.

Si el adjudicatario del concurso renunciara a la tramitación de la concesión o no aceptara las condiciones impuestas para otorgarla, Ports de les Illes Balears podrá iniciar la tramitación de la concesión con el siguiente clasificado en el concurso, sin necesidad de convocar uno nuevo.

**3. UBICACIÓN Y SUPERFICIE OBJETO DE LA CONCESIÓN**

Ports de les Illes Balears entregará al adjudicatario en el estado en que se encuentren las superficies grafiadas de conformidad con los planos que se adjuntan a este Pliego como Anexo I. En el Anexo I, se detalla la distribución de las superficies:

| PLANTA BAJA                              |                             |
|--|-----------------------------|
| SUP. ALMACÉN                             | 37,52 m <sup>2</sup>        |
| <b>SUP. TOTAL PLANTA BAJA</b>            | <b>37,52 m<sup>2</sup></b>  |
| PLANTA PRIMERA                           |                             |
| SUP. (SALA RESTAURANTE + COCINA + ASEOS) | 117,83 m <sup>2</sup>       |
| SUP. TERRAZAS DESCUBIERTAS               | 98,79 m <sup>2</sup>        |
| SUP. ESCALERA ACCESO                     | 9,00 m <sup>2</sup>         |
| ASCENSOR                                 | 3,49 m <sup>2</sup>         |
| <b>SUP. TOTAL PLANTA PRIMERA</b>         | <b>229,11 m<sup>2</sup></b> |
| <b>SUPERFÍCIE TOTAL CONCESIÓN</b>        | <b>266,63 m<sup>2</sup></b> |

Esta superficie se refiere a superficie construida, estando también indicadas en el plano 1.1.

El local se encuentra ubicado en la calle Pescadors, en la zona de servicios portuarios del puerto de Portocolom, con destinación a bar cafetería restaurante, como indica el plano 1.1. del Anexo I. Se entregará sin plazas de aparcamiento y libre de mobiliario, en el estado en que se encuentra actualmente.

**IMPORTANTE: NO INCLUYE MOBILIARIO, CÁMARAS DE FRÍO, COCINAS Y DEMÁS MAQUINARIA INDUSTRIAL, LAS CUALES PERTENECEN AL ANTIGUO EXPLOTADOR Y SE DEBERÁN RETIRAR POR PARTE DE ESTE ANTES DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA NUEVA CONCESIÓN.**

Quedan excluidas del presente concurso las superficies distintas de las indicadas anteriormente. Así pues, sólo forma parte de la concesión la superficie ocupada por el local y la terraza exterior, sin que exista derecho alguno del adjudicatario sobre otros espacios. No se permitirá ningún aumento de superficie, salvo por necesidad excepcional, debiendo estar, en todo caso, debidamente justificado.

Durante la vigencia de la concesión el titular no podrá realizar ninguna modificación o ampliación de las instalaciones sin la previa autorización de Ports de les Illes

Balears. El incumplimiento de esta condición será motivo de caducidad de la concesión. Quedarán adscritas a la concesión todas las obras e instalaciones fijas construidas por el concesionario, a todos los efectos, por lo que deberá computarse su coste a los efectos del depósito de garantías, y revertirán gratuitamente a Ports de les Illes Balears con la extinción de la concesión.

### **3.1. Licencias y autorizaciones**

Las instalaciones habrán de cumplir los requisitos legales exigibles, que serán tramitados por el propio adjudicatario ante las autoridades competentes en cada caso. El licitador tendrá que tener en cuenta estos extremos en la realización de su oferta, con el objeto de poder cumplir las obligaciones señaladas en el pliego de condiciones.

Asimismo, el adjudicatario deberá recabar de los organismos competentes cuantas licencias o autorizaciones sean precisas para el ejercicio de las actividades objeto de la concesión, incluyendo la licencia de actividad del local. El hecho de no obtener estas licencias o autorizaciones en plazo no eximirá al adjudicatario del cumplimiento de sus obligaciones, ni tampoco condicionará el inicio del plazo de la concesión, e incluso podrá implicar la extinción de la concesión, con la pérdida de las garantías constituidas y sin derecho a indemnización.

### **3.2. Destino de las instalaciones una vez extinguida la concesión**

Transcurrido el plazo de la concesión, quedará ésta automáticamente extinguida, revirtiendo a Ports de les Illes Balears los terrenos, obras e instalaciones objeto de la concesión, teniendo derecho el concesionario a retirar en el plazo que se le señale y a su costa, los materiales, equipos e instalaciones de su propiedad y, en general, aquellos elementos no fijos que no estuviesen incorporados en el inventario en concepto de propios de las instalaciones, debiendo reponer el dominio público a su anterior estado y debiendo dejar el espacio en perfectas condiciones. Del cumplimiento de esta obligación se levantará acta, en la que se reflejará el estado del dominio público ocupado.

Si el concesionario no hubiese procedido a la retirada de las instalaciones a satisfacción de Ports de les Illes Balears, ésta ejecutará subsidiariamente los trabajos no realizados, siendo los gastos a costa de dicho titular.

En el caso de que el concesionario no abonase voluntariamente los gastos del desmontaje y retirada de dichos elementos realizados subsidiariamente por parte de Ports de les Illes Balears, y la garantía constituida no fuese suficiente para cubrir

dichos gastos, se podrá utilizar el procedimiento administrativo de apremio de conformidad con la legislación tributaria.

#### 4. VIGENCIA DE LA CONCESIÓN

El plazo de la concesión administrativa objeto del presente concurso será de **QUINCE (15) AÑOS**, contados a partir del día siguiente a la notificación del otorgamiento de la concesión, sin posibilidad de prórroga. Si bien, únicamente en caso de que la concesión finalizase antes de día 31 de octubre del año natural, la misma se prorrogará automáticamente hasta esta fecha.

#### 5. TASAS Y GASTOS A ABONAR

El canon anual a abonar por el adjudicatario será el ofertado al alza en su proposición económica, cuya valoración mínima será de **CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (56.000,00 €)**, IVA no incluido, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 212 y 213 de la Ley 11/1998, de 14 de diciembre, sobre régimen específico de tasas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

La forma del pago del canon y las tasas establecidos en la concesión se efectuará por semestres adelantados, mediante el sistema de domiciliación bancaria en la cuenta que a tal efecto designe el concesionario, y que éste deberá comunicar a Ports de les Illes Balears previamente al inicio de la explotación mediante documento de autorización de domiciliación.

Así mismo el concesionario se hará cargo de todos los impuestos, tasas y arbitrios que legalmente sean exigibles, incluido el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y la recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos (basuras).

De igual modo, el titular de la concesión estará sujeto a la obligación de formalizar las declaraciones conducentes a la incorporación en el catastro inmobiliario de los inmuebles objeto de concesión y sus alteraciones de acuerdo con lo previsto en el RDL 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Correrán a cargo del concesionario los gastos que se originen por el mantenimiento, limpieza y conservación del local, incluidas las reparaciones ordinarias y extraordinarias.

## II. FORMALIDADES DEL CONCURSO



## **6. INFORMACIÓN FACILITADA POR LA ADMINISTRACIÓN A LOS POSIBLES LICITADORES**

A partir del día siguiente a la inserción del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Islas Baleares (BOIB), los posibles interesados tendrán a su disposición en la página web de Ports de les Illes Balears ([www.portsib.es](http://www.portsib.es)), así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público para libre examen, la siguiente documentación:

Documento nº1: Pliego de Bases del Concurso, con los siguientes anexos:

Anexo I: Planos y fotografías

Plano 1.1. Plano de situación del local. Planta con superficies del local y terrazas

Plano 1.2. Planta con fotografías exteriores.

Plano 1.3. Planta baja. Fotografías interiores local.

Plano 1.4. Planta primera. Fotografías interiores local.

Anexo II: Modelo de solicitud.

Anexo III: Modelo de aval para garantía provisional

Anexo IV: Declaración responsable

Anexo V: Modelo de oferta económica (proposición)

Anexo VI: Modelo de aval para garantía definitiva

Anexo VII: Modelo de garantía de explotación

Documento nº2: Pliego de Condiciones generales para el otorgamiento de concesiones para la ocupación del dominio público portuario competencia de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares aprobado mediante Orden del consejero de Territorio, Energía y Movilidad de fecha 1/07/16 (BOIB núm. 86 de fecha 07/07/16).

Documento nº3: Pliego de Condiciones particulares de la concesión para el otorgamiento de concesión administrativa para la ocupación y explotación de bar cafetería restaurante, situado en la calle Pescadors, s/n, en la zona de servicios portuarios de Portocolom, T.M. Felanitx- Mallorca.

**Los interesados deberán formular todas las consultas que se susciten en relación con el concurso a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.**

## **7. REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS LICITADORES**

Podrán participar en el concurso todas las personas físicas o jurídicas, españolas o de Estados pertenecientes a la Unión Europea que, teniendo plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional y no se hallen



comprendidas en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de concesiones cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de la concesión.

Las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea tienen capacidad para contratar siempre que, de acuerdo con la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas físicas o jurídicas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, podrán participar en el concurso si además de cumplir los requisitos del párrafo anterior, también cumplen los siguientes:

- Pertenecer a un País en el que exista reciprocidad para los Nacionales Españoles.
- Tener domicilio fiscal en España.
- Cumplir las condiciones que la legislación de contratos del Estado requiere para poder contratar con extranjeros.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en Leyes especiales para el otorgamiento de concesión a extranjeros.

Las personas físicas o jurídicas no nacionales deberán manifestar su sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Españoles para todas las incidencias que pudieran derivarse del presente concurso.

Pueden presentarse al concurso las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente a este efecto, sin que sea necesaria la formalización en escritura pública hasta que se haya adjudicado el concurso a su favor.

No se aceptará la presentación al concurso de Comunidades de Bienes.

En el caso de presentación de Sociedades Mercantiles, estas deberán hallarse inscritas en el Registro Mercantil.



Quedarán automáticamente excluidas de la licitación, las personas físicas o jurídicas incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 y 72 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y las siguientes:

- Las que hayan incumplido las obligaciones impuestas en relación a autorizaciones/concesiones otorgadas por Ports de les Illes Balears. En este caso, el expediente administrativo relativo al incumplimiento debe encontrarse resuelto en el momento de la entrega de ofertas y debe tratarse de procedimientos finalizados hace menos de 8 años.
- Las que teniendo o habiendo poseído algún título de los mencionados no se encuentren al corriente de pago de las obligaciones de pago respecto a estos.
- Las que tengan deudas de cualquier tipo con Ports de les Illes Balears.

Lo anteriormente dispuesto afectará también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

## 8. CONSTITUCIÓN DE FIANZAS

### 8.1. Fianza provisional

Para poder ser admitidos al concurso, los licitadores deberán constituir una fianza provisional por importe de **MIL CIENTO VEINTE EUROS (1.120 €)** a disposición de Ports de les Illes Balears, en el SOBRE N° 1 tal como se indica en la BASE 9.

En el supuesto de uniones temporales de empresas, la fianza provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto asuman la cantidad exigida y la garanticen solidariamente. Esta fianza responderá del mantenimiento de la oferta hasta el momento del otorgamiento de la concesión.

Una vez otorgada la concesión objeto del presente concurso y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, se autorizarán la devolución de las fianzas provisionales de los licitadores no adjudicatarios del concurso (junto con su documentación general), previa solicitud de estos, con indicación de su cuenta bancaria si se ha realizado la fianza provisional mediante ingreso bancario.



En todo caso, la fianza provisional será retenida al adjudicatario hasta que constituya la fianza definitiva, y la perderán aquellas empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

Si el adjudicatario del concurso renunciara a la tramitación de la concesión o no aceptara las condiciones impuestas para otorgarla, también perderá la fianza provisional.

### **8.2. Fianza definitiva**

Dentro de un plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS, contados desde el siguiente al de la notificación del otorgamiento de la concesión y, antes del inicio de la actividad objeto de la misma, el adjudicatario deberá constituir, en caso de que la concesión implique la ejecución de obras y instalaciones, una fianza definitiva igual a un 5 % del importe de las mismas según el Proyecto presentado, elevando la provisional en la cuantía necesaria, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de condiciones de la concesión.

Dicha garantía será devuelta en el plazo de tres meses desde la aprobación del acta de reconocimiento por el director gerente, salvo en los casos de renuncia o caducidad.

### **8.3. Garantía de explotación**

Otorgada la concesión, en el plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles desde la notificación del otorgamiento de ésta, el titular ha de constituir la garantía de explotación que responderá de todas las obligaciones derivadas de la concesión y de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al dominio público portuario o a sus instalaciones durante su vigencia. La fianza será el importe anual del canon ofertado, respondiendo esta última de todas las obligaciones derivadas de la concesión, de las sanciones que por incumplimiento de las condiciones se puedan imponer, y de los daños y perjuicios que tales incumplimientos puedan ocasionar.

Esta garantía se devolverá cuando se extinga la concesión, con deducción de las cuantías que hayan de hacerse efectivas en concepto de penalización o de responsabilidad.

### **8.4. Forma de constitución de las fianzas**

Las garantías podrán ser constituidas, bien en metálico en la tesorería de Ports de les Illes Balears, en el número de cuenta IBAN ES98 2038 9501 6364 0000 2784, indicando en el concepto los siguientes datos: BAR CAFETERÍA RESTAURANTE EN LA CALLE

PESCADORS S/N DE PORTOCOLOM, el nombre de la persona o sociedad que realiza el ingreso y por último indicar de qué garantía se trata (provisional/definitiva/explotación, según corresponda), o mediante aval bancario a disposición de Ports de les Illes Balears, o bien mediante el contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la Ley de Contratos establezcan.

Si se constituye en forma de aval o por contrato de seguro de caución, deberá presentar el mismo aval o el contrato de seguro, con la diligencia de verificación previa de la representación de la Dirección de la Abogacía de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears (Plaça del Rosari, núm. 5, entlo. I 1ª planta - 07001 Palma).

### III. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento para la adjudicación de la concesión será el abierto, mediante concurso (oferta más ventajosa con varios criterios de adjudicación), al licitador que obtenga la puntuación más alta, de conformidad con los criterios que se señalan en la Base 10 del presente Pliego, y sin perjuicio del derecho que se reserva Ports de les Illes Balears a declararlo desierto.

#### 9. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La presentación de proposiciones implica la aceptación de las bases de este Pliego y de las condiciones de la concesión, así como la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para su obtención.

##### 9.1. Plazo y lugar de presentación de las proposiciones

El plazo para la presentación de las proposiciones será de TREINTA (30) DÍAS hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación del anuncio del concurso en el Boletín Oficial las Islas Baleares (BOIB), finalizando a las 14:00 horas del último día. En el caso de que el último día del plazo coincidiese en sábado o festivo, el plazo de admisión de las proposiciones acabará a las catorce horas (14:00 h) del día hábil siguiente.

Las proposiciones **deben presentarse mediante entrega en las oficinas de registro de Ports de les Illes Balears (Calle Vicente Tofiño, 36, 07007, Palma de Mallorca), dentro del horario hábil de oficina (de 9:00 h a 14:00 h) o por correo certificado.**

En el supuesto de enviarse por correo, será requisito indispensable que se trate de una oficina de la entidad Correos prestadora del Servicio Postal Universal. El licitador debe justificar la fecha de imposición del envío, anunciándolo a Ports de les Illes Balears mediante burofax, fax o correo electrónico, en el mismo día del envío y, en todo caso, dentro del plazo de admisión de las proposiciones (hasta las 14:00 horas), y en un solo envío.

Sin la concurrencia de este requisito no será admitida la proposición si tiene entrada con posterioridad a la fecha y hora de finalización del plazo señalado en el anuncio.

**SOLO SE ACEPTARÁN PROPOSICIONES PRESENTADAS EN LAS OFICINAS CENTRALES DE PORTS DE LES ILLES BALEARES (Calle Vicente Tofiño, 36, 07007, Palma de Mallorca) O ENVIADAS MEDIANTE CORREOS DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES ANTES DETALLADAS.**

**EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁN PROPOSICIONES PRESENTADAS EN OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS NI POR CUALQUIER OTRO MEDIO DIFERENTE DE LOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA.**

**Cada licitador/a no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si ya lo hubiera hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de esta condición dará lugar a que no se admitan las propuestas presentadas por el/la mismo/a.**

Una vez tramitada la concesión y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación general y la garantía provisional de los licitadores o candidatos que no hayan resultado adjudicatarios quedará a su disposición en las oficinas de Ports de les Illes Balears. En el caso de que la documentación no sea retirada en el plazo de 6 meses, se entenderá que el interesado ha renunciado a ella y el órgano de contratación quedará facultado para destruirla.

## **9.2. Forma de presentación de las proposiciones**

Tanto las proposiciones como los restantes documentos que la acompañan, y cuyo conjunto constituye la oferta, serán entregados en TRES (3) sobres cerrados, en cuyos anversos figurarán el nombre, domicilio, número de teléfono, dirección a efectos de notificaciones y correo electrónico del licitador o persona que lo represente, y haciendo constar en cada uno de ellos el título del procedimiento. Si se trata de una unión temporal de empresas, se han de indicar los datos de cada uno de

los empresarios, y los sobres han de ir firmados por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

Será excluidas de la licitación, las ofertas que no se ajusten a lo establecido en los pliegos y las que no cumplan los requisitos mínimos técnicos (instalaciones, condiciones de explotación, periodos de prestación del servicio, etc.) y económicos establecidos en los mismos, no admitiéndose aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer la oferta presentada, sin perjuicio de que la Comisión de Valoración pueda solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

En el caso de que algún licitador considere que su oferta contiene documentación de carácter confidencial deberá adjuntar una declaración complementaria en el sobre nº1, en la cual se indique los documentos administrativos y técnicos y datos que son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.

Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la LOPD. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

### 9.3. Contenido de las proposiciones

En cada sobre se incluirán los siguientes documentos:

#### 9.3.1. DOCUMENTACIÓN GENERAL (SOBRE N°1)

SOBRE N°1

DOCUMENTACIÓN GENERAL

*Título: "Concurso para el otorgamiento de concesión administrativa para la ocupación y explotación de local con destino a bar cafetería restaurante, situado en la calle Pescadors, s/n, en Portocolom, T.M. Felanitx - Documentación general"*

*Licitador: (nombre, CIF, domicilio y dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones) \_\_\_\_\_*

*Fecha y firma: \_\_\_\_\_*

Contenido del sobre: El licitador ha de presentar, junto a la solicitud que figura como Anexo II de este pliego, la siguiente documentación:

A) Documentación que acredite la personalidad del licitador:

A.1.- Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

Si el firmante de la solicitud actúa en calidad de representante del licitador, habrá de aportar DNI, NIE o pasaporte, así como el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para concurrir a la licitación.

A.2.- Las personas jurídicas, españolas o de estados pertenecientes a la Unión Europea, han de presentar el NIF/CIF de la empresa y las escrituras de constitución, y/o modificación, debidamente inscritas en el Registro Mercantil y, además, las personas físicas que los representen, el documento público que acredite el poder que les ha sido conferido.

A.3.- Si varias empresas acuden a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, su capacidad para contratar y su solvencia técnica o profesional, económica y financiera.

Igualmente, se deberá presentar un compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios de la concesión. Este documento debe ir firmado por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión. Los miembros de la unión deben indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la componen, la participación de cada uno de ellos, y deben designar un representante o apoderado único.

A.4.- Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, habrán de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su Estado. Además, deberán acreditar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto de la concesión con arreglo a la legislación del Estado en que se encuentren establecidas, cuando dicho Estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización. Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o la Oficina Consular en cuyo ámbito radique el domicilio de la empresa. Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española relativo a que el Estado de su

procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al Castellano o al Catalán, así como un despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo donde se certifique que, conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse.

#### B) Declaración responsable

Declaración responsable de la capacidad para contratar con la Administración por no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Se adjunta modelo de declaración responsable como Anexo IV.

Esta declaración incluirá la manifestación expresa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Asimismo, incluirá la manifestación expresa de que la empresa no se halla incurso en ninguno de los supuestos a los que se refiere la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la CAIB.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

#### C) Garantía provisional

La constitución de la garantía provisional conforme se indica en la BASE 8ª del presente pliego.

#### D) Documentación acreditativa de la solvencia técnica.

Declaración jurada demostrativa de la competencia y experiencia del licitador en la explotación, gestión o como empleado por cuenta ajena en temas relacionados a la actividad objeto del contrato. Se adjuntará, si procede, los certificados oficiales de Instituciones, tanto del particular como de la sociedad licitadora o de sus partícipes, que acredite, en su caso, la experiencia del licitador en el tipo de actividad objeto del



concurso. Se deberá contar al menos con una antigüedad de 3 años en el ejercicio de la mencionada actividad (bar-restaurante).

Para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución de la concesión, dispone efectivamente de esos medios, debiendo a tal fin aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

E) Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera.

El licitador deberá aportar el certificado (o certificados) de entidad(es) bancaria(s) relativo(s) a su solvencia para efectuar las obras e instalaciones previstas en el Proyecto y gestionar la concesión objeto del presente concurso. Dicho(s) certificado(s) deberán hacer referencia expresa a la oferta del licitador a este concurso, y en particular al conocimiento del contenido estudio económico-financiero por la entidad(es) bancaria(s) y a la viabilidad de financiación de las obras y actuaciones propuestas.

No se deberá incluir la información relativa al estudio económico-financiero en esta documentación, siendo causa de exclusión del licitador.

La presentación de la oferta económica como único medio de acreditación de la solvencia económica, implicará la exclusión del licitador.

F) Domicilio para notificaciones

Declaración de un domicilio en Baleares habilitado para recibir toda clase de comunicaciones relacionadas con el presente concurso.

Declaración de correo electrónico para recibir toda clase de comunicaciones relacionadas con el presente concurso.

LOS DOCUMENTOS CITADOS EN ESTE APARTADO PUEDEN PRESENTARSE ORIGINALES O MEDIANTE COPIA DE LOS MISMOS QUE TENGAN CARÁCTER DE AUTÉNTICAS CONFORME LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

Quedarán automáticamente excluidas aquellas ofertas que presenten en este sobre nº1 el canon ofertado a Ports de les Illes Balears, dado que deberá ir inexcusablemente en el sobre nº2.

9.3.2. PROPOSICIÓN EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (SOBRE Nº2)

SOBRE Nº2

PROPOSICIÓN EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

*Título: " Concurso para el otorgamiento de concesión administrativa para la ocupación y explotación de local con destino a bar cafetería restaurante, situado en la calle Pescadors, s/n, en Portocolom, T.M. Felanitx - Proposición evaluable mediante la aplicación de fórmulas"*

*Licitador: (nombre, CIF, domicilio, número de fax y dirección de correo a efecto de notificaciones) \_\_\_\_\_*

*Fecha y firma: \_\_\_\_\_*

Contenido del sobre:

A) OFERTA ECONÓMICA (ANEXO V)

Canon anual ofrecido por el licitador, que en ningún caso será inferior a la cantidad de **CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (56.000 €)**, IVA no incluido.

La proposición económica se formulará según el modelo facilitado como Anexo V, debidamente especificado en números y letras, IVA no incluido. Cuando exista contradicción entre la cantidad expresada en número y en letra, se entenderá que la correcta es la expresada en letra.

Será causa excluyente de valoración, la no presentación de la documentación indicada y no se admitirán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer la oferta presentada, sin perjuicio de que la Comisión de Valoración pueda solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

Se deberá incluir necesariamente un estudio económico-financiero que justifique la viabilidad de negocio, en el que se haga constar un presupuesto de ejecución material de las obras, en su caso, presupuesto de inversión, gastos generales y beneficio industrial.

**La no inclusión del estudio económico-financiero que justifique la viabilidad económico-financiera de la oferta presentada supondrá la exclusión de la misma del procedimiento de selección.**

## B) PROPUESTA DE EXPLOTACIÓN

Debe contener una propuesta de explotación, que, a efectos indicativos, y sin carácter exhaustivo, necesariamente ha de incluir la siguiente documentación:

- Esquema de la organización de los servicios ofrecidos con indicación de los efectivos de personal y horario de apertura que se proponen, al día, a la semana y al año.

**La no inclusión en el sobre nº2 de la documentación antes indicada (esquema de la organización de los servicios CON HORARIOS) supondrá la exclusión de la oferta presentada.**

Además, si procede, en caso de presentar dichos compromisos (no obligatorios), deberán ir en este sobre:

- Compromiso del licitador de incluir en la prestación productos que dispongan del sello de comercio justo o etiqueta equivalente acreditada de acuerdo a los criterios que establece la Resolución del Parlamento Europeo sobre comercio justo y desarrollo, de 6 de julio de 2006 (2005/2245[INI]).

- Compromiso de subcontratar un determinado servicio auxiliar a través de empresas de inserción, centros especiales de ocupación o entidades sociales o solidarias sin ánimo de lucro, mediante el correspondiente contrato o la factura civil o mercantil (Por ejemplo: lavandería, limpieza, etc).

- Compromiso del licitador de que, del 100% de los puestos de trabajo que se generen, se dispondrá de entre un 40-60% de hombre y entre un 40-60% de mujeres.

### 9.3.3. PROPOSICIÓN TÉCNICA EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR (SOBRE Nº3)

SOBRE Nº3

PROPOSICIÓN EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR

*Título: " Concurso para el otorgamiento de concesión administrativa para la ocupación y explotación de local con destino a bar cafetería restaurante, situado en la calle Pescadors, s/n, en Portocolom, T.M. Felanitx - Proposición técnica evaluable mediante juicio de valor"*

*Licitador: (nombre, CIF, domicilio y dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones) \_\_\_\_\_*

*Fecha y firma: \_\_\_\_\_*

#### A) PROYECTO BÁSICO

Se deberá aportar Proyecto básico, suscrito por técnico competente, que contemple las modificaciones respecto a su estado actual, incluyendo memoria, planos y presupuesto de inversión, que describa la distribución del restaurante, todas las obras que se deban realizar para su correcta explotación.

Así mismo, será obligatorio dotarlo de Las condiciones necesarias según normativa.

En dicho Proyecto se describirá también la decoración, el mobiliario y los materiales. No se permitirá mobiliario que contenga motivos publicitarios. También se describirá el diseño y mobiliario de la terraza.

EL PROYECTO SE DEBERÁ PRESENTAR ÚNICAMENTE EN FORMATO DIGITAL. NO SE VALORARÁN LOS PROYECTOS QUE SE PRESENTEN EN PAPEL.

#### B) MEMORIA

Memoria en que se describan los servicios que se ofrecen y la forma de realizarlos: la oferta gastronómica (variedad de las misma, grado de detalle), así como la forma de realizar este servicio (detalle de los uniformes del personal, posibilidad de admisión de tarjetas de crédito, etc.).

No se permitirán elementos de autoservicio.

#### C) DINAMIZACIÓN SOCIO-CULTURAL

En caso de ofertarlo (no obligatorio), se aportará memoria descriptiva de Dinamización Socio-Cultural.

Como método de trabajo, de intervención social y participación de la ciudadanía, que busca el desarrollo comunitario a partir de un concepto amplio de cultura y ocio, con el objetivo de mejorar la calidad de vida.

Será causa de exclusión de la licitación la no presentación de la documentación técnica recogida en la presente cláusula y así como que en la documentación contenida en el sobre nº3 se indique el canon ofertado a Ports de les Illes Balears, dado que deberá ir inexcusablemente en el sobre nº2.

### 10. SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO

#### 10.1. Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración la compondrán los miembros siguientes:

Presidente: El director gerente de Ports IB o persona que designe.

Secretario: Un/una Técnico/a Jurídico/a de Ports IB.

Vocal 1: La Jefa del Área Económica de Ports IB, o persona que designe.

Vocal 2: El Jefe del Servicio de Explotación, Proyectos y Obras de Ports IB, o persona que designe.

Vocal 3: El Jefe del Servicio Jurídico de Ports IB, o persona que designe.

## **10.2. Acto de apertura de las ofertas**

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de terminación del plazo de la presentación de ofertas, tendrá lugar en las oficinas de Ports de les Illes Balears, ante la Comisión de Valoración, el acto de apertura de los sobres nº1 que contienen la "Documentación general" de todos los licitadores admitidos. Este acto de apertura no se realizará de forma pública, no obstante, concluida la apertura de las proposiciones, se dejará constancia del acto celebrado en el acta de la reunión de la Comisión de Valoración, la cual será publicada en la Plataforma de Contratación del Estado.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se notificará al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. La comunicación de los defectos u omisiones subsanables se podrá realizar mediante fax o correo electrónico.

La falta de subsanación en plazo de los defectos u omisiones advertidos dará lugar a la exclusión. Si la documentación de un licitador contiene defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación o será excluido de la misma.

La Comisión de Valoración, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre los certificados y documentos presentados, así como requerirles para la presentación de otros documentos complementarios y, en su caso, requerir cuantos informes sean procedentes.

La Comisión de Valoración, una vez calificada la documentación del sobre nº1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura del sobre nº 3 de los licitadores



admitidos, conteniendo la documentación de las proposiciones relativas a los criterios técnicos evaluables mediante un juicio de valor con arreglo al siguiente procedimiento:

En primer lugar, el presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Comisión de Valoración hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

Concluida la apertura de las proposiciones, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Comisión de Valoración.

Realizada por la Comisión de Valoración la evaluación de los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, o, en su caso, recibido el informe del comité de expertos o del organismo técnico especializado, se convocará a los interesados al acto de apertura del sobre nº2, el cual contiene la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Se seguirá el siguiente procedimiento: Constituida la Comisión de Valoración en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre nº 3. Los licitadores que necesiten alguna aclaración respecto a la mencionada valoración podrán solicitar cita con el técnico responsable de la misma.

A continuación, el/la secretario/a de la Comisión de Valoración procederá a la apertura del sobre nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Una vez que se comprueba que el contenido de la proposición evaluable mediante fórmulas, distinta a la oferta económica, presenta un grado mínimo de corrección, se procederá a dar lectura a la oferta económica.

Si la Comisión de Valoración lo considera procedente y es posible, acto seguido de la reunión, se solicitará un receso a los asistentes y se procederá a la valoración del

contenido de los sobres y a la suma de la proposición técnica evaluable mediante juicio de valor y la proposición evaluable mediante fórmulas.

Una vez realizada la citada valoración, se procederá a la reunión final de la Comisión de Valoración en la cual se propondrá al adjudicatario del concurso.

Concluidas las reuniones, se podrá dar por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Comisión de Valoración.

La comunicación de los defectos u omisiones subsanables se podrá realizar por teléfono, por correo electrónico o por comparecencia, dejando constancia de ello en el expediente.

Ports de les Illes Balears, si lo estima conveniente, podrá solicitar aclaraciones respecto de las ofertas técnicas y económicas presentadas por los licitadores, sin que estas aclaraciones puedan suponer en ningún caso, una modificación de los términos de la oferta, bien por variar su sentido inicial, bien por incorporar otros inicialmente no previstos.

En el caso de que la Comisión de Valoración detecte que la oferta de algún licitador no se ajusta a lo establecido en los pliegos o no cumple los requisitos mínimos establecidos en los mismos (instalaciones, condiciones de explotación, oferta económica, periodos de prestación del servicio, etc.) será causa excluyente de la licitación.

La Comisión de Valoración podrá acordar la exclusión de las empresas licitadoras por cualquiera de los motivos recogidos en los pliegos que rigen la presente licitación.

### **10.3. Valoración de la proposición técnica evaluable mediante juicio de valor y proposición evaluable mediante fórmulas**

Para la calificación de las ofertas admitidas, se apreciará la propuesta presentada que se considere más adecuada y conveniente al interés público, según el siguiente baremo:

|   |   |
|---|---|
| PROPOSICIÓN TÉCNICA<br>EVALUABLE<br>MEDIANTE JUICIO DE VALOR 25 | PROPOSICIÓN EVALUABLE<br>MEDIANTE FÓRMULAS 75 |
| TOTAL 100   |   |

Para la calificación de las ofertas admitidas se tendrán en cuenta los siguientes elementos valorados, de acuerdo con el siguiente baremo:

10.3.1. PROPOSICIÓN TÉCNICA EVALUABLE MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE N°3)

Para la calificación de las ofertas admitidas se tendrán en cuenta los siguientes elementos valorados, tras deliberación de la Comisión de Valoración, de 0 a 25 puntos, de acuerdo con el baremo siguiente:

|    | <b>CRITERIOS</b>                               | <b>VALORACIÓN</b> |
|----|--|-------------------|
| a) | PROYECTO BÁSICO. INVERSIÓN Y OBRAS A REALIZAR. | 15                |
| b) | MEMORIA SERVICIOS OFRECIDOS                    | 5                 |
| c) | DINAMIZACIÓN SOCIO-CULTURAL                    | 5                 |
|    | <b>TOTAL</b>                                   | <b>25</b>         |

A) Inversiones y obras en local, mediante Proyecto básico.

Se valorará este criterio con un máximo de QUINCE (15) puntos.

Se valorará el Proyecto básico, suscrito por técnico competente (Arquitecto o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos), que contemple las obras a realizar en el ámbito de la concesión, memoria descriptiva del diseño, decoración para el local, propuesta de mobiliario para el interior y exterior del local, el presupuesto de la inversión, las instalaciones diseñadas, la adaptación y grado de cumplimiento a la distinta normativa, grado de detalle de los planos y distintos documentos, así como la coherencia entre los mismos.

B) Memoria de prestación de los servicios ofrecidos.

Se valorará este criterio con un máximo de CINCO (5) puntos.

En dicha memoria, se valorará la oferta gastronómica (variedad de la misma, grado de detalle), así como la forma de realizar dicho servicio (detalle de los uniformes del personal, posibilidad de admisión de tarjetas de crédito, etc).

No se permitirán elementos de autoservicio.

C) Dinamización socio-cultural





Se valorará este criterio con un máximo de CINCO (5) puntos.

En caso de ofertarlo (no obligatorio), se aportará memoria descriptiva de dinamización socio-cultural.

Como método de trabajo, de intervención social y participación de la ciudadanía que busca el desarrollo comunitario a partir de un concepto amplio de cultura y ocio, con el objetivo de mejorar la calidad de vida.

Se valorará la creación de certámenes, muestras y exposiciones vinculadas a la gastronomía, la creatividad y la cultura.

#### 10.3.2. PROPOSICIÓN EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE Nº2)

|    | <b>CRITERIOS</b>   | <b>VALORACIÓN</b> |
|----|--|-------------------|
| a) | ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS - MEJORA DE HORARIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO        | 10                |
| b) | COMPROMISOS DE SELLOS COMERCIO JUSTO Y SUBCONTRATACIÓN DETERMINADAS EMPRESAS | 10                |
| c) | COMPROMISO DE IGUALDAD DE GÉNERO   | 5                 |
| d) | OFERTA ECONÓMICA   | 50                |
|    | <b>TOTAL</b>   | <b>75</b>         |

A) Organización de servicios. Mejora de horarios de atención al público.

Se valorará este criterio con un máximo de DIEZ (10) puntos.

En cuanto al horario de apertura y cierre, se respetará lo dispuesto en las Ordenanzas municipales, reguladoras de este tipo de actividades.

Durante la temporada alta (entre el 1 de junio y el 30 de septiembre) el horario mínimo de atención al público será de 10 horas diarias (desde las DOCE (12) horas hasta las DIEZ DE LA NOCHE (22) horas), todos los días de la semana, valorándose con UN (1) puntos cada hora diaria de ampliación de dicho horario mínimo, hasta un máximo de CUATRO (4) puntos.

Durante la temporada baja (entre el 1 de octubre y el 31 de mayo), el establecimiento deberá permanecer abierto para la prestación del servicio, un mínimo de seis (6)

meses y el horario mínimo de atención al público será de cuarenta (40) horas semanales. Se valorará con TRES (3) puntos cada mes de ampliación de dicho periodo mínimo, hasta un máximo de SEIS (6) puntos.

Antes de la resolución del concurso y en relación a los apartados indicados anteriormente, se podrá solicitar de los licitadores las aclaraciones y datos que estime necesarios, sea por vía de declaración, información o ampliación.

Ports de les Illes Balears se reserva expresamente la facultad de declarar desierto el concurso cuando estime, discrecionalmente, que ninguna de las proposiciones presentadas satisface plenamente los intereses públicos.

- B) Compromisos de sellos de comercio justo y de subcontratación determinadas empresas.

Se valorará este criterio con un máximo de DIEZ (10) puntos.

b.1) Se valorará con un máximo de CUATRO (4) puntos el compromiso de licitador de incluir en la prestación productos que dispongan del sello de comercio justo o etiqueta equivalente acreditada de acuerdo a los criterios que establece la Resolución del Parlamento Europeo sobre comercio justo y desarrollo, de 6 de julio de 2006 (2005/2245[INI]). Se deben especificar qué productos serán en concreto, dando UN (1) punto por producto y hasta un máximo de 4 productos (CUATRO (4) puntos).

b.2) Se valorará con SEIS (6) puntos el licitador que se comprometa a subcontratar un determinado servicio auxiliar a través de empresas de inserción, centros especiales de ocupación o entidades sociales o solidarias sin ánimo de lucro, mediante el correspondiente contrato o la factura civil o mercantil. Para ello, se deberá especificar qué servicio auxiliar (lavandería, limpieza, etc), se va a contratar y compromiso o contrato con la empresa en cuestión, firmado por el adjudicatario y la empresa de inserción o similar. Se deberá especificar qué servicios serán en concreto, otorgando TRES (3) puntos por servicio, hasta un máximo de 2 servicios (SEIS (6) puntos).

- C) Compromiso de igualdad de género

Se valorará con CINCO (5) puntos al licitador que se comprometa a que, del 100% de los puestos de trabajo que se generen, se dispondrá de un porcentaje de entre un 40-60% de hombres y entre un 40-60% de mujeres.

- D) Valoración de la oferta económica

Canon ofertado al alza sobre el tipo básico de la Base 5ª del presente Pliego

La mejora del canon se presentará conforme el cuadro siguiente:

| OFERTA DE MEJORA DEL CANON      |  |                        |
|---------------------------------|--|------------------------|
| CANON                           | MEJORA DEL CANON                               | TOTAL=<br>CANON+MEJORA |
| (1) 56.000 € ( IVA no incluido) | (2) Importe del incremento del canon a ofertar | (1)+(2)                |

La oferta económica más ventajosa para el interés público, es decir, la que oferte la máxima cuantía del canon anual total (1+2), recibirá la máxima puntuación, CINCUENTA (50) puntos. La oferta económica que iguale el canon total anual mínimo base del concurso (1), recibirá CERO (0) puntos. No se admitirán ofertas inferiores al canon mínimo base del concurso (1).

El resto de ofertas admitidas recibirán una puntuación proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación = (50 x Incremento del canon de la oferta) / Incremento del canon de la mejor oferta

Siendo:

Incremento del canon = (Canon de la oferta - Canon mínimo base) / Canon mínimo base

**10.4. Circunstancias determinantes de la adjudicación en los casos de igualdad de proposiciones (de acuerdo con el artículo 147 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014)**

Cuando se estime conveniente, a los efectos de la solución de empates, la adjudicación se realizará a favor del empresario que acredite la circunstancia siguiente, siguiendo el siguiente orden de preferencia:

- 1 Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en

- plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- 2 Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
  - 3 Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
  - 4 El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

## **11. ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO**

Las propuestas técnicas y económicas definitivamente aceptadas por cumplir los requisitos formales serán informadas por los Servicios Técnicos de Ports de les Illes Balears, a solicitud de la Comisión de Valoración.

A la vista de dicho informe, se clasificarán las proposiciones por orden decreciente y el Consejo de Administración o persona en quien delegue, procederá a la adjudicación del concurso, la cual se acordará mediante resolución que se notificará a los licitadores y se publicará en la Plataforma de Contratación del Estado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley 10/2005 de 21 de junio de Ports de les Illes Balears, una vez resuelto y adjudicado el concurso, en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la adjudicación a los licitadores, el adjudicatario del concurso deberá presentar el proyecto definitivo (Proyecto ejecutivo de reforma) y el de actividad debidamente suscrito por técnico competente, en el que se recojan las mejoras ofertadas en el local, sin que en ningún caso suponga una modificación sustancial respecto a la propuesta presentada en la fase de licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, quedará sin efecto la adjudicación, procediéndose a la incautación de la fianza provisional, no teniendo el licitador que no ha cumplido el mencionado requerimiento, derecho a indemnización o reclamación alguna. Así mismo, Puertos de las Islas Baleares podrá optar discrecionalmente entre declarar desierto el concurso o efectuar una nueva adjudicación al licitador/es siguiente/s a aquel, por la orden en qué hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que esto sea posible y que el nuevo adjudicatario preste su conformidad, sin necesidad de convocar un nuevo concurso.

Considerando el sistema multicriterio (concurso), el plazo máximo para efectuar la adjudicación del concurso será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar sus proposiciones.

## **12. FACULTAD DE PORTS DE LES ILLES BALEARS DE DECLARAR DESIERTO EL CONCURSO**

Ports de les Illes Balears se reserva expresamente la facultad de declarar desierto el concurso cuando estime, discrecionalmente, que ninguna de las proposiciones presentadas cumple los requisitos para una prestación eficaz del servicio o no satisfacen plenamente los intereses públicos.

### **IV.- ACTUACIONES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO**

## **13. TRAMITACIÓN DE LA CONCESIÓN**

Con el proyecto presentado por el adjudicatario del concurso, Puertos de las Islas Baleares realizará los trámites pertinentes de cara al otorgamiento de la concesión, conforme a la oferta presentada por el licitador, la Ley 10/2005, de 21 de junio, de Ports de les Illes Balears y el Decreto 11/2011, de 18 de febrero, de aprobación del Reglamento de desarrollo y ejecución de determinados aspectos de la Ley 10/2005.

Cuando no sea procedente el otorgamiento de la concesión administrativa al adjudicatario del concurso por no cumplir los requisitos expuestos en el pliego de bases, por renunciar a la adjudicación de la concesión, por no superar la tramitación prevista en el artículo 76 de la Ley 10/2005 o por no aceptar las condiciones impuestas para otorgarla, quedará sin efecto la adjudicación, procediéndose a la incautación de la fianza provisional, no teniendo derecho a indemnización o reclamación alguna. Así mismo, Puertos de las Islas Baleares podrá optar discrecionalmente entre declarar desierto el concurso o efectuar una nueva adjudicación al licitador/es siguiente/s a aquel, por la orden en qué hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que esto sea posible y que el nuevo adjudicatario preste su conformidad, sin necesidad de convocar un nuevo concurso.

Si procede, de acuerdo con el artículo 82.3 del Decreto 11/2011, en relación con el artículo 80 de la Ley 10/2005, una vez resuelto el concurso, el proyecto seleccionado se someterá a la tramitación prevista en el artículo 76 de la Ley de Ports de les Illes Balears. La aprobación del proyecto determina la formalización del título concesional.

Adjudicado el concurso se procederá a la confrontación del proyecto seleccionado sobre el terreno con el fin de determinar su adecuación técnica.

Si el contenido del Proyecto contiene deficiencias susceptibles de enmienda, se procederá en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para continuar la tramitación y siempre que no se hayan solicitado previamente, la Gerencia de Ports de les Illes Balears requerirá el Informe previo, en su caso, de los siguientes órganos y entidades:

- a) Municipios donde se pretenda desarrollar la actividad u objeto de la concesión.
- b) Las Consejerías, Departamentos y organismos el informe de los cuales se estime conveniente.

Los informes se ceñirán a las competencias que cada entidad, organismo u órgano, tengan materialmente atribuidas por el ordenamiento jurídico.

El informe municipal indicado en el apartado anterior caso de ser preceptivo no será vinculante, y tendrá que ser emitido en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la entrada en el correspondiente registro de la solicitud. Transcurrido el plazo señalado, se podrán proseguir las actuaciones hasta la resolución del procedimiento, salvo que por resolución motivada y en los supuestos previstos en la legislación básica del Estado se hubiera interrumpido o suspendido el plazo para la resolución del procedimiento.

Igualmente, el proyecto seleccionado y la documentación obrante en el expediente se someterán, en su caso, a publicidad e información pública por un plazo de veinte días, previo anuncio publicado en el Boletín Oficial de los Islas Baleares y también a la página web de Puertos de las Islas Baleares, a fin de que se presenten observaciones o alegaciones.

La fase de información pública se llevará a cabo simultáneamente con la petición de los informes previstos en el apartado anterior, sirviendo además para cumplimentar el trámite del procedimiento de evaluación de impacto ambiental en los casos en que resulte preceptivo.

Se podrá prescindir del trámite de información pública en los supuestos en los cuales el proyecto seleccionado tenga por objeto la utilización total o parcial de edificaciones o instalaciones existentes, siempre que no se modifique su arquitectura exterior y su uso sea conforme con el establecido, si procede, en el Plan Director.

Practicada la fase de información, y recaída la resolución, si procede, del órgano con competencia ambiental sobre el proyecto presentado, el Consejo de Administración de Puertos de las Islas Baleares resolverá sobre el otorgamiento de la concesión.

Producido el otorgamiento de la concesión, se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y también en la página web de Puertos de las Islas Baleares, en el

anuncio del cual tendrá que constar al menos la información relativa al objeto, plazo, cánones, superficie otorgada en concesión y el titular de la misma.

### **13.1. Título de concesión**

El Título de concesión tiene que incorporar, como mínimo, las condiciones que establece el artículo 61 de la Ley 10/2005, de 21 de junio, de Puertos de las Islas Baleares.

Así mismo, Puertos de las Islas Baleares se reserva la facultad de modificar, si procede, las tarifas que puede percibir de los usuarios, como también la de imponer al concesionario la ejecución de obras a cargo suyo.

## **14. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL CONCESIONARIO**

Una vez otorgada la concesión, el concesionario deberá acreditar en el plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique, la siguiente documentación:

14.1.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, no pertenecientes a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, deberán presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

14.2.- En el caso de empresas agrupadas en UTE, deberán acreditar la constitución de la agrupación formalizada en escritura pública en los términos del artículo 69 de la Ley 9/2017, y el CIF de la UTE.

14.3.- Declaración jurada relativa al cumplimiento, de la normativa de prevención de riesgos laborales; en especial, de lo establecido por la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales; el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 485/1997, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo; así como la normativa que los desarrolle, amplíe o modifique.

14.4.- Acreditar del abono de los anuncios de esta licitación en los boletines oficiales y en la prensa, si los hubiera, hasta el límite máximo indicado en este pliego de bases.

14.5.- El concesionario presentará en Ports de las Illes Balears, la documentación acreditativa de la constitución de las pólizas de seguro necesarias, que se deberán prolongar durante todo el plazo de la concesión. Serán las siguientes:

#### 14.5.1.- Seguro de daños

El adjudicatario tendrá la obligación de contratar un seguro de daños (que incluya el riesgo de incendios) en el que se indique expresamente que Ports de les Illes Balears es asegurado adicional, sin perder la condición de tercero.

Respecto al riesgo de incendio, el concesionario deberá asegurar todos los bienes que se le entregan y los que aporte para la prestación de los servicios, debiendo cubrir, como mínimo, el riesgo de colapso total o desaparición de estos bienes.

Esta póliza deberá contener un importe mínimo asegurado respecto del continente de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €); dicho importe podrá revisarse anualmente de acuerdo con el valor de reconstrucción.

El importe mínimo asegurado respecto del contenido será de VEINTE MIL EUROS (20.000 €).

Con independencia del riesgo cubierto por la póliza de seguro suscrita, el concesionario será responsable de los riesgos antes descritos, aunque su indemnización supere el riesgo cubierto por la póliza.

Para comprobar que la póliza se adecúa a lo establecido, el concesionario aportará anualmente copia de la póliza vigente.

En el caso de que la póliza no esté correctamente constituida, exista alguna omisión o error en la misma, se instará al concesionario a que la rectifique, y en caso de que no atienda a dicho requerimiento, podrá ser considerada causa de caducidad de la concesión.

#### 14.5.2.- Seguro de responsabilidad civil

El concesionario tendrá la obligación de contratar un seguro de responsabilidad civil por los daños a terceros o a los bienes que integran la concesión; en la que se indique expresamente que Ports de les Illes Balears es asegurado adicional sin perder la condición de tercero.



Esta póliza deberá cubrir un importe mínimo por siniestro de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000 €).

Asimismo, deberá incluir una responsabilidad civil locativa.

Con independencia del riesgo cubierto por la póliza de seguro suscrita, el concesionario será responsable de los riesgos antes descritos, aunque su indemnización supere el riesgo cubierto por la póliza.

Para comprobar que la póliza se adecúa a lo establecido, el adjudicatario aportará anualmente copia de la póliza vigente.

En el caso de que la póliza no esté correctamente constituida, exista alguna omisión o error en la misma, se instará al concesionario a que la modifique, y en caso de que no atienda a dicho requerimiento, podrá ser considerada causa de caducidad de la concesión.

El titular de la concesión se compromete a asegurar los riesgos anteriormente mencionados con una compañía de seguros de primer orden y reconocida solvencia y con límites suficientes.

14.6.- Fianza definitiva, equivalente al 5% del presupuesto estimado de las obras e instalaciones, elevando la provisional en la cuantía necesaria.

14.7.- Garantía de explotación, igual al importe de un canon anual ofertado en el concurso.

El adjudicatario deberá presentar la fianza de explotación en el plazo de DIEZ (10) días hábiles desde el otorgamiento de la concesión. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, Ports de les Illes Balears podrá iniciar la tramitación de la concesión con el siguiente clasificado en el concurso, sin necesidad de convocar uno nuevo.

14.8.- El concesionario habrá de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias; presentando la siguiente documentación, original o copia auténtica o compulsada, de acuerdo con la normativa de desarrollo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja

en la matrícula del impuesto. En el supuesto de que el licitador esté incluido en alguno de los supuestos de exención del impuesto, deberá presentar el documento de alta y una declaración responsable en la que se acredite dicha circunstancia.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último o, en los casos en que así se indique en el requerimiento, autorización a la Administración para que recabe en su nombre dicha certificación.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma, en los casos en que así se indique en el requerimiento.

El concesionario que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que sean exigibles, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. Cuando así se indique en el requerimiento, esta certificación podrá ser sustituida por una autorización al órgano de contratación para que recabe en su nombre dicha certificación. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, se producirá la caducidad de la concesión, de acuerdo con el art. 93 del Decreto 11/2011, pudiendo Ports de les Illes Balears iniciar la tramitación de la concesión con el siguiente clasificado en el concurso, sin necesidad de convocar uno nuevo.

## **15. PERSONAL**

Todo el personal que haya de prestar servicio en la explotación de la concesión dependerá exclusivamente del adjudicatario de la concesión, sin relación laboral alguna con Ports de les Illes Balears.

Extinguido el plazo de la concesión, Ports de les Illes Balears no asumirá los contratos de trabajo que pudiera haber concertado el autorizado para el ejercicio de su actividad empresarial, sin que, por tanto, pueda en forma alguna entenderse que la

reversión implica la sucesión de empresa prevista en el artículo 44 del texto refundido de Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, ni que Ports de les Illes Balears sea empresario principal de la actividad realizada por el autorizado, a los efectos del artículo 42 de dicho texto.

## **16. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE**

En todo lo no previsto en el presente pliego, y en el título de otorgamiento de la concesión, será de aplicación la Ley 10/2005, de 21 de junio, de Ports de les Illes Balears, Decreto 11/2011, de 18 de febrero, de aprobación del Reglamento de desarrollo y ejecución de determinados aspectos de la Ley 10/2005, de 21 de junio, de Ports de les Illes Balears, la Ley 11/98, de 14 de diciembre, sobre régimen específico de tasas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, modificados por la Ley 13/2005, de 27 de diciembre de medidas tributarias y administrativas y, supletoriamente, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **y demás normativa comunitaria aplicable, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la aplicación de la normativa básica estatal en materia de dominio público marítimo terrestre (Ley y Reglamento de Costas).**

Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación o aplicación de este Pliego de bases serán resueltas por Ports de les Illes Balears, agotando la vía administrativa y quedando abierta la vía contencioso-administrativa, conforme a la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

El título concesional a que se refieren las presentes bases tiene carácter administrativo, por lo que las cuestiones litigiosas surgidas de su interpretación o cumplimiento y para las resoluciones que pongan fin a la vía administrativa podrá el titular recurrir potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución o por la vía contencioso-administrativa, o económico-administrativa, según la materia, ante los Juzgados y Tribunales de las Islas Baleares.

## **17. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento General de Protección de Datos del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento UE 1016/679) y la normativa que la complementa y desarrolla, Ports de les Illes Balears es responsable de los tratamientos en que serán almacenados los datos

personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de las ofertas al presente concurso y demás documentación necesaria para participar en la licitación para la adjudicación de las prestaciones objeto del presente Pliego de Bases, con la finalidad de llevar a cabo la apertura de las ofertas presentadas, elaboración del acta de la apertura, valoración de las ofertas, solicitud de cuanta documentación adicional resulte necesaria, atención de las solicitudes de información, comunicación del acuerdo del órgano competente relativo a la adjudicación y proceder, en su caso, a la devolución a los licitadores no adjudicatarios de la documentación aportada y de la garantía provisional depositada, así como remitir cualquier otra documentación necesaria al respecto, y cualquier otro trámite previsto, conforme a la normativa de aplicación y al mantenimiento de datos históricos.

Los datos personales de los participantes en el proceso, que serán incorporados a un fichero de datos de carácter personal, del que es responsable la entidad pública Ports de les Illes Balears. Los datos de los licitadores sólo serán comunicados a terceros en cumplimiento de obligaciones legales o con su previo consentimiento. Podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante remisión de escrito, acompañado de una copia del Documento Nacional de Identidad (DNI), dirigido a Ports de les Illes Balears, C/ Vicente Tofiño, 36 - Coll d'en Rabassa - 07007 -Palma de Mallorca, Baleares, con independencia de las consecuencias derivadas de dicho acto.

Los licitadores consienten expresamente el citado tratamiento mediante la presentación de su oferta y la entrega, por tanto, a Ports de les Illes Balears de toda aquella documentación en la que hagan constar sus datos personales. Al objeto de mantener los datos actualizados en todo momento, los licitadores deberán comunicar a Ports de les Illes Balears cualquier modificación de sus datos de carácter personal.

El vicepresidente ejecutivo

Francisco Javier Ramis Otazua



## **ANEXO I – PLANOS Y FOTOGRAFÍAS (ARCHIVO ADJUNTO PDF)**

- Plano 1.1. Plano de situación del local. Planta con superficies del local y terrazas
- Plano 1.2. Planta con fotografías exteriores.
- Plano 1.3. Planta baja. Fotografías interiores local.
- Plano 1.4. Planta primera. Fotografías interiores local.



## ANEXO II

### MODELO DE SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN

Sr./Sra. ...., en nombre y representación de ....., con NIF/CIF núm. ...., y domicilio....., CP....., localidad....., teléfonos ....., fax....., y email ..... a efectos de notificaciones.

### EXPONGO

Que conociendo el anuncio de concurso público para el otorgamiento de concesión de ocupación y explotación del local ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para participar en la convocatoria,

### SOLICITA

La ocupación y explotación del local .....

El solicitante con su participación en esta concurrencia pública declara conocer y aceptar sin condiciones el contenido de los pliegos, así como las características y condiciones físicas del local.

Con esta solicitud se acompaña la documentación siguiente:

- Fotocopia DNI / CIF
- Copia de escritura de constitución/modificación inscrita en el Registro Mercantil, si el solicitante es persona jurídica.
- Poder bastante del representante que firma la presente solicitud.
- Declaración responsable de capacidad para contratar e incompatibilidades y de cumplir con las obligaciones tributarias y de la seguridad social.
- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera.
- Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional.
- Constitución de la garantía provisional.
- Domicilio en Baleares a efectos de notificaciones
- Dirección de correo electrónico para recibir toda clase de comunicaciones relacionadas con el presente concurso.

....., ..... de .....de.....

(lugar y fecha)

(Firma)



### ANEXO III

#### MODELO DE AVAL PROVISIONAL

.....(entidad que avala),  
domiciliada en ....., calle....., núm. ...., con CIF.....,  
inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia, al folio.....del tomo.....de  
Sociedades, hoja número....., inscripción.....y en su nombre y representación  
los Apoderados, Sr....., con DNI..... y  
Sr. ...., con DNI....., que actúan con poder bastante  
para obligarse en este acto.

#### AVALA

A la empresa/Sr....., con CIF....., hasta  
la cantidad de .....-€, ante Ports de les Illes Balears, en concepto de AVAL  
PROVISIONAL para responder de las obligaciones derivadas del concurso para el  
otorgamiento de concesión para la explotación del local .....

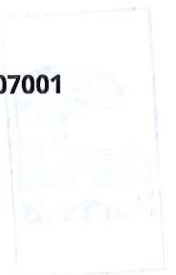
El presente aval tiene carácter solidario y, con renuncia expresa a los beneficios de  
exclusión y división, se otorga con compromiso de pago al primer requerimiento de  
Ports de les Illes Balears, y es suficiente para hacerse efectivo, total o parcialmente, el  
requerimiento notarial de pago a (entidad que avala), con la simple indicación de las  
obligaciones incumplidas por el adjudicatario.

El presente documento de garantía fue inscrito en el Registro Especial de Avaluos, con  
el núm. ....

....., ..... de .....de.....  
(lugar y fecha)

(Firma)

**VERIFICACIÓN DE LA ABOGACÍA DE LA CAIB (Plaça del Rosari, núm. 5, entlo. I 1a planta - 07001  
Palma)**



## ANEXO IV

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D<sup>a</sup>.....  
DNI nº.....  
En nombre y representación de la persona física/jurídica:.....  
.....  
Con NIF/CIF.....  
Domiciliada en (calle/plaza).....  
Nº.....Población..... Código Postal.....

### DECLARO

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni sus administradores o representantes, se hallan incurso en ninguno de los supuestos a los que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y manifiesto expresamente que la persona física/jurídica representada se halla al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no se halla incurso en ninguno de los supuestos a los que se refiere la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB núm. 150, de 5 de diciembre de 1996) y su Reglamento aprobado por Decreto 250/1999, de 3 de diciembre (BOIB núm. 156, de 16 de diciembre de 1999).

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en  
-----, -----de-----de-----

(Firma y sello de la empresa)





**ANEXO V**

**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

Sr./Sra. ...., en nombre  
y representación de ..... con NIF/CIF  
núm. ...., y  
domicilio .....  
CP....., localidad.....,  
teléfonos,..... fax.....,y  
email.....a efectos de notificaciones.

**DECLARO:**

Que conozco las condiciones y requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario de la concesión de ocupación y explotación del local.....

Que me comprometo en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa....., NIF/CIF.....), a ejecutarlo con sujeción estricta a los requisitos y condiciones estipulados en los pliegos que rigen la concesión por la cantidad total de .....€/año (.....-), IVA no incluido (cifra en letras y números)

..... de .....de.....  
(lugar y fecha)

(Firma)



**ANEXO VI**

**MODELO DE FIANZA DEFINITIVA**

.....(entidad que avala),  
domiciliada en ....., calle....., núm. ...., con CIF.....,  
inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia, al folio.....del tomo.....de  
Sociedades, hoja número....., inscripción.....y en su nombre y representación  
los Apoderados, Sr....., con DNI..... y  
Sr. ...., con DNI....., que actúan con  
poder bastante para obligarse en este acto.

**AVALA**

A la empresa/Sr....., con CIF....., hasta  
la cantidad de .....-€, ante Ports de les Illes Balears, en concepto de FIANZA  
DEFINITIVA para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución de obras y  
instalaciones del resto de las obligaciones derivadas de la concesión

.....

El presente aval tiene carácter solidario y, con renuncia expresa a los beneficios de  
exclusión y división, se otorga con compromiso de pago al primer requerimiento de  
Ports de les Illes Balears, y es suficiente para hacerse efectivo, total o parcialmente, el  
requerimiento notarial de pago a (entidad que avala), con la simple indicación de las  
obligaciones incumplidas por el adjudicatario.

Este aval tiene validez hasta que Ports de les Illes Balears, o quien en su nombre sea  
habilitado legalmente para ello, autorice la cancelación o devolución de acuerdo con  
lo establecido en la normativa de Ports de les Illes Balears.

El presente documento de garantía fue inscrito en el Registro Especial de Avals, con  
el núm. ....

..... de .....de.....

(lugar y fecha)

(Firma)

**VERIFICACIÓN DE LA ABOGACÍA DE LA CAIB (Plaça del Rosari, núm. 5, entlo. I 1a planta - 07001  
Palma)**



## ANEXO VII

### MODELO DE GARANTÍA DE EXPLOTACIÓN

.....(entidad que avala),  
domiciliada en ....., calle....., núm. ...., con CIF.....,  
inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia, al folio.....del tomo.....de  
Sociedades, hoja número....., inscripción.....y en su nombre y representación  
los Apoderados, Sr....., con DNI..... y  
Sr. ...., con DNI....., que actúan  
con poder bastante para obligarse en este acto.

### AVALA

A la empresa/Sr....., con CIF....., hasta  
la cantidad de .....-€, ante Ports de les Illes Balears, en concepto de  
GARANTÍA DE EXPLOTACIÓN (art. 93 de la Ley 10/2005, de 21 de junio, de Ports de les  
Illes Balears y 80.14 del Decreto 11/2011, de 18 de febrero, por el que se aprueba el  
reglamento de desarrollo y ejecución de determinados aspectos de la Ley 10/2005 de  
Ports de les Illes Balears) para responder de las obligaciones derivadas de la  
explotación de la concesión .....durante el  
plazo de vigencia de ésta, de las sanciones que pudieran imponerse al concesionario  
por incumplimiento de las condiciones o por los daños y perjuicios que pudieran  
ocasionarse.

El presente aval tiene carácter solidario y, con renuncia expresa a los beneficios de  
exclusión y división, se otorga con compromiso de pago al primer requerimiento de  
Ports de les Illes Balears, y es suficiente para hacerse efectivo, total o parcialmente, el  
requerimiento notarial de pago a (entidad que avala), con la simple indicación de las  
obligaciones incumplidas por el adjudicatario.

Este aval tiene validez hasta que Ports de les Illes Balears, o quien en su nombre sea  
habilitado legalmente para ello, autorice la cancelación o devolución de acuerdo con  
lo establecido en la normativa de Ports de les Illes Balears antes mencionada.

El presente documento de garantía fue inscrito en el Registro Especial de Avals, con  
el núm. ....

....., ..... de .....de.....

(lugar y fecha)

(Firma)

**VERIFICACIÓN DE LA ABOGACÍA DE LA CAIB (Plaça del Rosari, núm. 5, entlo. I 1a planta - 07001  
Palma)**



